

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-dic.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2317
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro
"Coonstrufuturo"
Demandado: Alfonso Vera Cortes
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00169-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$2.000.000.00
Intereses moratorios del 01/07/2019 al 03/09/2021	\$1.077.853.34
Agencias en derecho	\$140.000.00
Total crédito	\$3.217.853.34

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel Calcosoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$2.000.000.00
FECHA INICIAL	01-jul-19
FECHA FINAL	10-dic-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$1.183.840.00
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$2.000.000.00
SALDO INTERESES	\$1.183.840.00
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$3.183.840.00

Verificada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, se dará su aprobación, pero se actualiza a la fecha, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del

proceso ejecutivo instaurado por la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”**, contra **ALFONSO VERA CORTES**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia

- 1) Capital, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE.**
- 2) intereses moratorios, la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.183.840.00) M/CTE.**, del 01-jul-2019 al 10-12-2021.
- 3) Costas, la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000.00) M/CTE.**

Para un total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.323.840.00) M/CTE.**

SEGUNDO: ORDENAR transferir los títulos existentes para este proceso a la cuenta de ahorro **469030131191** del Banco Agrario de Colombia, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af08549139f8875e5dbfda90767f3ab19fc49ee2d50508e09dd024cf5989367**
Documento generado en 10/12/2021 03:00:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>